



Resolución Ministerial N° 139-2012-MC

Lima, **11 ABR. 2012**

Visto, el Memorandum N° 245-2012-PP/MC del 21 de marzo de 2012, el Informe N° 251-2012-OGA-SG/MC de 03 de abril de 2012 y el Informe N° 227-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 09 de abril de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 11495-2008-0-1801-JR-CA-12, el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° SIETE de fecha 19 de noviembre de 2009, declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por el señor Manuel Jesús Azañero Gómez contra el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, ORDENA: a) Que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) expida la correspondiente Resolución Administrativa por la cual se disponga la nivelación y reintegro al demandante de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto que le corresponda, con retroactividad al 01 de julio de 1994; más el pago de los adeudos devengados e intereses legales, conforme a los criterios de la presente resolución; y, b) IMPROCEDENTE con relación al pago de las bonificaciones otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99;

Que, respecto a los intereses legales, en el Décimo Quinto considerando de dicha sentencia, se precisa que conforme a la reiterada jurisprudencia dictada por el Tribunal Constitucional, éstos serán pagados en el caso de existir devengados, como es el caso de autos, aplicándose la tasa de interés legal determinada por el artículo 1246° del Código Civil, por cuanto estos extremos del petitorio resultan amparables;

Que, mediante Resolución N° TRES de fecha 22 de noviembre de 2011, la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia dictada a través de la Resolución N° SIETE de fecha 19 de noviembre de 2009, que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda y, en consecuencia, ordena que el Instituto Nacional de Cultura-INC (actualmente Ministerio de Cultura) expida la correspondiente Resolución Administrativa por la cual se dispone la nivelación y reintegro al demandante de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo pagado por concepto de bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en el monto que le corresponda, con retroactividad al 01 de julio de 1994; más el pago de los devengados e intereses legales;

Que, por Resolución N° DIECISIETE, de fecha 05 de marzo de 2012, notificada el 20 de marzo de 2012, el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima dispone cumplir con lo ejecutoriado y requiere a la parte demandada, Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) que cumpla con la sentencia expedida por el Superior Jerárquico, en un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios*



términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, indica que: "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se nivele y reintegre al señor Manuel Jesús Azañero Gómez la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo pagado por concepto de bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en el monto que le corresponda, con retroactividad al 01 de julio de 1994; más el pago de los devengados e intereses legales, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 1246° del Código Civil.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

